



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

## RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 552 - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, 09 OCT. 2015

### LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



#### VISTO:

La Carta N° 058-MNVC/SO -SGSLO-2013, sobre solicitud de pago por servicios de supervisión de obra, El Reporte N° 1037-2015-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 17 de agosto del 2015, así como el Informe N° 009-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 25 de junio del 2015, Memorando N° 1039-2015/GRJ/GRI, de fecha 30 de junio del 2015; Memorandum N° 1480-2015-GRJ/GRPPAT, Informe Técnico N° 075-2015-GRJ/ORAF/OAF; y,

#### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto-, establece que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.2 del artículo 35° de la Ley N° 28411, debe tenerse presente, que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece el Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, estando dispuesto que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería-, se establece, que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.2 del artículo 35° de la Ley N° 28411, debe tenerse presente, que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

1233403  
796-29



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS



Que, conforme se encuentra establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, en concordancia con el numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de modo concordante en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, en el artículo 34° de la Ley N° 28693, se encuentra prescrito que, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente;

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto a documentación para la fase de gasto devengado, se encuentra establecido que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, en el numeral 2 de la norma acotada se precisa que el devengado también se sustenta en una Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el **Contrato**, así, el presente devengado se sustenta en el **Contrato N° 1126-2012-GRJ/ORAF**, de fecha 05 de diciembre del 2012, Segunda Adenda N° 073/CONTRATO N° 1126-2012-GRJ/ORAF, en la Orden de Servicio N° 0003373, de fecha 22 de junio del 2015, en el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-3, por el importe de S/. 8,277.00 Nuevos Soles;



Que, con el Informe N° 009-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 25 de junio del 2015, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, otorga la conformidad para pago a favor de Mae Narcisa Verastegui Casimiro, por los servicios de supervisor de obra prestados en la obra, "Instalación del Servicio de Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud de los pobladores de los barrios de Progreso, Miraflores, Mantarana, San Bartolome y Dos de Mayo del Distrito de Tarma, Provincia de Tarma – Junín", por la suma de S/. 8, 277.00 Nuevos Soles, con cargo a la cadena 0217, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, especifica de gasto 2.6 2 2.3 5, para lo cual, se adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000247, de fecha de aprobación del 02 de marzo del 2015, debidamente respaldado por el Memorandum N° 1480-2015-GRJ/GRPPAT, de fecha 25 de setiembre del 2015, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, a través del Informe Técnico N° 075-2015-GRJ-ORAF/OAF, de fecha 28 de setiembre del 2015, el Sub Director de Administración Financiera, CPC. Angel Ricardo Bujaico Mendoza, concluye que habiéndose analizado los informes presentados por el área usuaria, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del GRJ, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y contando con el respectivo informe presupuestal de la DRPPAT, respecto al reconocimiento de pago a favor de la Ing. Mae Narcisa Verastegui Casimiro por el servicio de Supervisión de la Obra: "Instalación del Servicio de Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud de los pobladores de los barrios de Progreso, Miraflores, Mantarana, San Bartolome y Dos de Mayo del Distrito de Tarma, Provincia de Tarma – Junín", por la suma de S/. 4,450.00



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Nuevos Soles, indica se debe proseguir con el trámite de pago, autorización que debe efectuarse mediante una Resolución Directoral Administrativa;



Que, siendo ello así, mediante el Reporte N° 1037-2015-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 17 de agosto de 2015, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, precisa que el presente reconocimiento de deuda cumple con los requisitos para ser reconocido y concluye que, se debe emitir la Resolución Directoral Administrativa para el pago respectivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a través del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR, numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, el pago de crédito devengado a favor de **Mae Narcisa Verastegui Casimiro**, por el importe de S/. 8,277.00 Nuevos Soles, que será afectado presupuestalmente al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000247, en los siguientes rubros:

MNEMONICO	: 0217
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.6 2 2.3 5
IMPORTE POR AFECTAR	: S/. 8,277.00 Nuevos Soles

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, efectuar el compromiso de pago, el cual debe contener toda la documentación sustentatoria para fines de pago.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a través de la Oficina de Secretaria General, a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la parte interesada, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

CPCC JESUS MELCHORASCURRA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 12 OCT 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL